



Córdoba, 14 DIC 2018

Expte. Ref.: 0007419/2018

VISTO:

Que la Dirección de la Licenciatura en Trabajo Social a fs. 47, solicita la renovación del Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) con el Lic. **HERRERA, Lucas Matías – Legajo 51726**, para continuar prestando servicios de corrector de estilo de la publicación digital de la revista institucional “Conciencia Social” de la Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 5 en el Regimen de Contratación de Personal de la UNC estipula los requisitos para las renovaciones contractuales y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones con el Estado Nacional.

Que teniendo en cuenta lo informado a fs. 48/50 por la Dirección de Carrera y a fs. 53 por el Área Económica Financiera y la Secretaria Administrativa de esta Facultad.

El Informe de Legalidad, a fs. 54, sobre el cumplimiento de la Ordenanza HCS nro. 5/12.

Que por el período de contratación solicitado se deberá efectuar con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados y pago en concepto de legítimo abono, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación expresa del artículo 1° de la Ordenanza HCS 5/95.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **Renovar** el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) con el Lic. **HERRERA, Lucas Matías – Legajo 51726**, formando parte integrante de la presente, para continuar prestando sus servicios en la corrección de estilo de la publicación digital de la revista “Conciencia Social” de esta Facultad, a partir del día de hoy y hasta el 31/12/2018, y en su consecuencia, **reconocer** con carácter de excepción los servicios prestados desde el 01/08/2018 y hasta el día de ayer con abono de los honorarios devengados en concepto de legítimo abono. El gasto será atendido con Recursos Propios - Fuente 12 - de la Facultad y **suscribir** el contrato.

ARTÍCULO 2°: **Encomendar** a la Secretaria de Coordinación de la Facultad, que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - “MICURE” - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 3°: **Protocolizar.** Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Migra. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

946

1946



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

Contrato de Locación de Servicios de Adhesión
(sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la **Mgter. MARÍA INÉS PERALTA**, DNI N.º 13.152.140, en su carácter de Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N.º 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Lic. **Lucas Matías HERRERA** (DNI N.º 29.255.438 - C.U.I.L: 23-29255438-9 - Legajo N.º 51726), con domicilio en Icho Cruz N.º 48, B.º Alejandro Carbó, de la Ciudad de Córdoba, provincia CÓRDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Lic. **Lucas Matías HERRERA** (DNI N.º 29.255.438 - C.U.I.L: 23-29255438-9 - Legajo N.º 51726), quien acepta, para brindar sus servicios profesionales vinculados a la **CORRECCIÓN DE ESTILO** de cada número de la re- edición digital de la revista científica denominada "**CONCIENCIA SOCIAL**" bajo la Dirección de la Carrera de Grado Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de ciencias Sociales – UNC.-----

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES. El presente contrato tendrá duración desde el día **01 de agosto de 2018** y hasta el día **31 de diciembre de 2018**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **EL UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley N° 24.766.

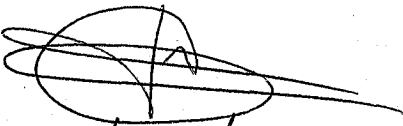
Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

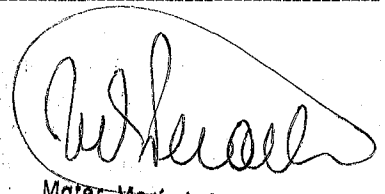
CUARTA: **EL PROFESIONAL** cumplirá funciones de 15 horas semanales y percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma TOTAL de **Pesos NUEVE MIL (\$9.000)** pagaderos a partir del día 01 al 10 del mes de Noviembre y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle Icho Cruz N°48, B° Alejandro Carbó, de la Ciudad de Córdoba, provincia CORDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2018.


 Lucas Herrera
 29 255 438


 Mgter. María Inés Peralta
 Decana
 Facultad de Ciencias Sociales
 Universidad Nacional de Córdoba